

AUTO N° No • 0 0 0 4 6 4 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS
ALMENDROS S.A. DE SOLEDAD –ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares a la clínica Los Almendros S.A., en el municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000038 del 6 de Febrero de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La Clínica los Almendros S.A de Soledad – Atlántico, es una entidad de Segundo nivel de carácter privado que presta los servicios de:

Piso 1	Piso 2	Piso 3
Consultas Externas	Cirugías	Hospitalización Adulto
Laboratorio Clínico	Sala de Parto	Pediatría
Odontología		UCI (Neonatal)
Rx		
Farmacia		
Urgencias las 24 horas		
Toma de Muestra		

Piso 4
Área Administrativa
Hospitalización y UCI (Neonatal) y Área Administrativas fueron construidas recientemente

Horario de atención al Público 24 horas

Generación de residuos Peligrosos generados por la Clínica Los Almendros S.A, en los últimos tres meses

Septiembre 2 de 2012	20 Kg	Octubre 6 de 2012	15kg	Noviembre 1 de 2012	18 kg
Septiembre 4 de 2012	17	Octubre 11 de 2012	15	Noviembre 6 de 2012	24
Septiembre 7 de 2012	10	Octubre 16 de 2012	18	Noviembre 8 de 2012	16
Septiembre 9 de 2012	18	Octubre 20 de 2012	12	Noviembre13 de 2012	20
Septiembre 12 de 2012	12	Octubre 23 de 2012	14	Noviembre15 de 2012	16
Septiembre 15 de 2012	10	Octubre 25 de 2012	15	Noviembre19 de 2012	20
Septiembre 19 de 2012	14	Octubre 27 de 2012	15	Noviembre22 de 2012	18
Septiembre 23 de 2012	15	Octubre 30 de 2012	15	Noviembre26 de 2012	18
Septiembre 25 de 2012	12	Total	-----	Total	-----
Septiembre 27 de 2012	12		137		150
Septiembre 29 de 2012	16				
Septiembre 31 de 2012	13				
Total	-----				
	169				

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Auto N° 001107 del 14 de Octubre de 2009, notificado el día 5 de Noviembre de 2009		
Requerimiento	Cumplimiento	
Requerir a la Clínica los Almendros S.A, con Nit: 802.000.999-9, representada legalmente por el señor Carlos Ariza Bolívar o quien haga las veces al momento de la		

AUTO N° N° • 0 0 0 4 6 4 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS
ALMENDROS S.A. DE SOLEDAD –ATLANTICO**

notificación, localizada en la Cra 18D N° 80ª-24 en el Municipio de Soledad –Atlántico, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes requerimientos:

- Presentar copia de los 3 últimos recibos de la recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar certificado de la autoridad ambiental, que autorizó a la empresa Eurometal la recolección y disposición final de los residuos líquidos provenientes de los servicios de Rx de la entidad, de igual forma copia del contrato con la empresa Urometal y la Clínica los Almendros. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Tramitar la solicitud de legalización del Pozo profundo ante la Corporación teniendo en cuenta los términos de referencia anexos al presente concepto.
- Presentar las memorias de cálculos, planos y diseños del sistema de tratamiento que utilizando para sus aguas residuales industriales. De igual forma deberá enviar certificados de la empresa especializada, en el tratamiento y recolección de sus pozas sépticas, para la disposición final de sus lodos existente en la poza.
- Dotar de recipientes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes cubriendo todas las áreas de la clínica cual deben tener las siguientes características:
 - Rígidos en Polipropileno de alta densidad u otro polímero que no contenga P.V.C.
 - Resistente a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes.
 - Con tapa ajustable o de rosca, boca angosta de tal forma que al cerrarse quede completamente hermético.
 - Rotulado de acuerdo a la clase de residuo.
 - Desechables y de paredes gruesas
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS,

Si Cumplió, según oficio radicado N° 008465 del 5 de Noviembre de 2009

Si Cumplió, según oficio radicado N° 008465 del 5 de Noviembre de 2009

Según respuesta al Auto N° 001107 del 14 de Octubre de 2009, hacen claridad respecto a la legalización del pozo profundo

Si Cumplió, de acuerdo a la visita realizada a la Clínica, el día 28 de Noviembre de 2012 se verifico que contaba con los recipientes adecuados para su respectiva recolección

Si Cumplió, de acuerdo a la visita realizada a la Clínica, el día 28 de Noviembre de 2012 se verifico que contaba con los recipientes adecuados para su respectiva recolección

Según respuesta al Auto N° 001107 del 14 de Octubre de 2009, hacen claridad respecto a la legalización del pozo profundo

AUTO N° 000464 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS
ALMENDROS S.A. DE SOLEDAD –ATLANTICO**

las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos), volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos. - Auto N° 00703 del 28 de Julio de 2010 Por el cual se inicia investigación y se formulan unos cargos a la Clínica los Almendros. - Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria en contra de la Clínica los Almendros, identificada con Nit: 802.000.999-9, representada legalmente por el señor Carlos Ariza Bolívar, por presunta violación a la normatividad ambiental vigente concretamente el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1362 de 2 de Agosto de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	No Cumplió, según información de la Jefe de Enfermería de la Clínica los Almendros ya se hizo la solicitud para la inscripción del RESPEL, más no ha enviado la información de los periodos comprendidos de los año 2009, 2010, 2011, y 2012
--	---

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita técnica a las instalaciones de la Clínica los Almendros S.A de Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad –Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.
- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad –Atlántico, hace la limpieza de la Escupidera entre la atención de paciente y paciente, con Jabón Quirúrgico y Glutaraldeido. Utiliza Resina, cuenta con dos sillas odontológica, atiende.
- La Clínica Los Almendros S.A, desactiva los residuos peligrosos, como las orinas y los coágulos y las heces con Hipoclorito de Sodio al 5% se meten en las bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central para su disposición final.
- La Clínica Los Almendros S.A, desactiva los residuos Anatomopatológico con Formol se meten en bolsa roja de goteo y luego se llevan al área de almacenamiento para su refrigeración y disposición final.
- La Clínica Los Almendros S.A, los residuos peligrosos de los Rx son entregados a la empresa eurometales con una frecuencia de recolección Quincenal y una cantidad recolectado de 20 Litros.
- La Clínica Los Almendros S.A, los medicamentos cuando están próximos a vencer se hace un acta y luego se le entrega al proveedor bajo un acta.
- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad –Atlántico, los residuos de cartón que se generan en la entidad son entregados a los recicladores.

AUTO N° 000464 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS
ALMENDROS S.A. DE SOLEDAD –ATLANTICO**

- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para los residuos Cortopunzantes, desactivan los residuos con hipoclorito de sodio
- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad – Atlántico, cuenta con lo servicio de una empresa especializada de servicios ambientales especiales S.A.E S.A E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección de dos días a la semana y una cantidad recolectada mensual de ciento sesenta y nueve (169) kg/mensual según los recibos presentado el día de la visita. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Aseo Técnico del Municipio de Soledad Atlántico con una frecuencia de recolección de día por medio.
- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad - Atlántico, cuenta con las Rutas interna y externa para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios que genera en la entidad.
- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad –Atlántico, la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato serrado etc.
- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad - Atlántico, cuenta con el documento Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS actualizado, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad
- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

- El agua utilizada por la Clínica los Almendros S.A de Soledad –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Soledad -Atlántico.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** No requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimientos:** La Clínica Los Almendros S.A de Soledad -Atlántico, deberá solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el permiso de vertimientos líquidos y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para medir la carga orgánica que esta enviando al Alcantarillado Municipal de Soledad, según la norma vigente el Decreto 3930 de 2010.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Soledad – Atlántico

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- La Clínica Los Almendros S.A de Soledad –Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición, cuenta con una Empresa de servicios ambientales especiales. S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de dos días a la semana y una cantidad recolectada de ciento sesenta y nueve (169) kg/mes. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Aseo Técnico del Municipio de Soledad –Atlántico, con una frecuencia de recolección de día por medio.

AUTO N° N° • 0 0 0 4 6 4 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS
ALMENDROS S.A. DE SOLEDAD –ATLANTICO**

- *La Clínica Los Almendros S.A de Soledad –Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para los residuos Cortopunzantes previa desactivación con hipoclorito de sodio al 5%.*
- *La Clínica Los Almendros S.A de Soledad -Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central y ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*
- *La Clínica Los Almendros S.A de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS actualizado, según oficio radicado N° 0011465 del 20 de Diciembre de 2012, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*

Se considera que las medidas tomadas por la Clínica Los Almendros S.A de Soledad –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de segundo nivel de baja complejidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

AUTO N° 000464 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS
ALMENDROS S.A. DE SOLEDAD -ATLANTICO**

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

AUTO N° N° • 0 0 0 4 6 4 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS
ALMENDROS S.A. DE SOLEDAD -ATLANTICO**

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Clínica Los Almendros S.A., identificada con Nit. 802.000.99-9, representado legalmente por el señor Carlos Ariza Gonzales o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, tendrá un periodo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestral y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implantación del PGIRHS, programas de capacitación de los profesionales de la salud y demás trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, actas de capacitación, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el permiso de vertimientos líquidos
- Realizar los estudios fisicoquímicos de sus aguas residuales donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos materiales de interés sanitarios. Mercurio Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84 y 3930/2010, por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días muestreo en un punto antes de que entren al Alcantarillado Municipal.

- Enviar copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, no con mas de tres meses de antigüedad a su expedición.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

AUTO N° N° • 0 0 0 4 6 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA LOS
ALMENDROS S.A. DE SOLEDAD -ATLANTICO

CUARTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

07 JUN. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2026-068
Elaboró Estefanía Poveda S.
Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario *AM*